

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
-SUBSECCIÓN "A"-

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

EXPEDIENTE: No. 25000-23-15-000-2020-02213-00
OBJETO DE CONTROL: DECRETO No. 34 DE 2020
AUTORIDAD: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUESCA -
CUNDINAMARCA

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Asunto: DECRETA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Vencido el término de fijación en lista del proceso, de conformidad con el ordenamiento tercero del auto del 8 de junio de 2020, mediante el cual se avocó conocimiento del presente control inmediato de legalidad, el Despacho considera lo siguiente:

1. En cumplimiento de la referida providencia, la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante correo electrónico del 9 de junio de 2020 efectuó las notificaciones al buzón electrónico de la Alcaldía municipal de Suesca – Cundinamarca y de la Procuradora 134 Judicial II Administrativa Delegada ante el Tribunal.

2. En la misma fecha la Secretaría de la Sección envió las invitaciones a las que se refiere el ordenamiento cuarto del auto que avoca conocimiento, dirigidas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Gobernación de Cundinamarca y a la Personería del municipio de Suesca – Cundinamarca.

3. Así mismo, la Secretaría fijó el aviso al que se refiere el numeral 2º del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 el día nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020) y se desfijó el veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

4. El 24 de junio de 2020 la Gobernación de Cundinamarca por intermedio de su apoderado remitió correo electrónico al buzón de la Secretaría de la Sección, concepto relativo al control inmediato de legalidad de la referencia, el cual se encuentra en término. No aportó ni solicitó la práctica de pruebas.

5. En la misma fecha, La Alcaldía municipal de Ricaurte – Cundinamarca remitió respuesta al control inmediato de legalidad al buzón de la Secretaría de la Sección. Aportó pruebas.

6. No obran otras respuestas en el proceso.

7. Revisado el presente asunto, el Despacho no estima necesario decretar pruebas de oficio.

8. Culminado en estos términos el periodo probatorio, se correrá traslado al Agente del Ministerio Público para que dentro del término de diez (10) días siguientes proceda a rendir el respectivo concepto al que se refiere en el numeral 5º del artículo 185 del CPACA.

9. Por reunir los requisitos previstos en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconocerá personería jurídica para actuar en el proceso al Dr. Jaime Néstor Barbativa Ramos como apoderado del Departamento de Cundinamarca, en los términos del poder otorgado por la Directora Operativa de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, y remitido a la actuación.

En mérito de lo expuesto, el **Despacho:**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPÓRASE al proceso las respuestas en término dadas por la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía municipal de Suesca.

SEGUNDO: TÉNGASE con el valor probatorio que les corresponda las pruebas aportadas por la la Alcaldía municipal de Suesca junto con su escrito de contestación.

TERCERO: Sin pruebas a decretar, **DECLÁRASE** agotada la etapa probatoria en el presente control inmediato de legalidad.

CUARTO: CORRASE TRASLADO a la Agente de Ministerio Público designada ante esta Corporación, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión proceda a rendir el respectivo concepto al que se refiere en el numeral 5° del artículo 185 del CPACA.

QUINTO: La Secretaría de la Sección **deberá** garantizar a la Agente del Ministerio Público el acceso a todos los documentos electrónicos que componen el expediente.

SEXTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el proceso al Dr. Jaime Néstor Babativa Ramos como apoderado del Departamento de Cundinamarca y en los términos del poder otorgado.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
Magistrada